

BIBLIOGRAFIA

RESEÑA DE LIBROS

0.14.3

CHENOT, BERNARD: *Les entreprises nationalisées*. «Presses Universitaires de France». París, 1972, 126 pp.

Sumario: PRIMERA PARTE: POLÍTICA DE LAS NACIONALIZACIONES: Cap. I. Las empresas públicas en Francia. Capítulo II. Perspectiva histórica. Capítulo III. Filosofía de las nacionalizaciones. Cap. IV. La nacionalización.—SEGUNDA PARTE: LA EMPRESA NACIONALIZADA EN LA VIDA ECONÓMICA: Capítulo I. Misión económica de la empresa pública. Cap. II. El órgano central «Chartonnages de France» y las cuencas hulleras. Cap. III. Electricidad y gas. Cap. IV. El ferrocarril y la nacionalización. Cap. V. Las empresas nacionales navieras. Cap. VI. Air France. Cap. VII. Industrias mecánicas. Cap. VIII. Bancos y Compañías de Seguros nacio-

nalizados. Cap. IX. Alcance económico y social de las nacionalizaciones.—TERCERA PARTE: LA EMPRESA PÚBLICA EN EL ESTADO: Cap. I. Régimen de las empresas nacionalizadas. Capítulo II. La empresa nacionalizada y el poder. Cap. III. ¿Quién dirige la empresa nacionalizada? Cap. IV. Sector público y sector privado. Capítulo V. La empresa pública en el Estado actual.

La crisis de la economía decimonónica supuso la creciente intervención del Estado en la vida económica. Una de las formas empleadas fue la nacionalización, caracterizada, quizá, por su mayor incidencia.

En la actualidad (en base al principio constitucional francés, que ampara la libre iniciativa pri-

vada en el campo económico) parece desprenderse que, en el ámbito de las ideas, el sector público constituiría una excepción.

La utilización de la perspectiva histórica sería esencial para resolver la aparente antinomia que significaría un sector público cada vez más importante; como dice el autor, acertadamente, analizar las intenciones del legislador y observar metódicamente las actividades de estas gigantescas empresas permitiría descubrir las líneas armoniosas de las empresas nacionalizadas.

La segunda parte está dedicada a un análisis de las diversas empresas, que integran el sector público francés.

El problema de la rigidez de estructuras constituye el talón de Aquiles de las empresas nacionalizadas en Francia; tal parece ser la causa de las dificultades que presenta una cooperación con sociedades extranjeras o incluso su participación en sociedades de «Derecho europeo». La solución parece apuntarse en el sentido de remodelar el sector público francés hacia el I. R. I. italiano; con ello se evitarían los puntos de fricción estructurales y se facilitaría una asociación más fructífera con las empresas comunitarias. F. B. R.

ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, L. M.: *Naturalaleza y alcance de la expropiación por razón de urbanismo*. IEAL, Madrid, 1973, 230 pp.

Sumario: I. INTRODUCCIÓN.—II. NATURALIEZA Y ALCANCE DE LA EXPROPIACIÓN

POR RAZÓN DE URBANISMO: 1. Normas por las que se rige. 2. Significado de la expropiación forzosa por razón de urbanismo. 3. Alcance de la legitimación expropiatoria de los documentos urbanísticos. 4. Alcance del sistema de expropiación total de los terrenos dentro de la sistemática de la Ley del Suelo. 5. El problema de las valoraciones del suelo. 6. La evolución legislativa de la expropiación por razón de urbanismo.—III. CONCLUSIONES.

El tema siempre polémico de la expropiación por razón de urbanismo, que no ha perdido nada de su actualidad, recibe con esta obra un enfoque de originales perspectivas que aporta nuevos criterios en la consideración de esta institución.

Los objetivos principales del libro se centran, como indica su título, esencialmente en determinar el papel y alcance de esta figura en el campo de la gestión urbanística. Para el autor se trata de una institución expropiatoria especial por cuanto se aplica o debe aplicarse tan sólo en los momentos en que existan planes de ordenación y se trate, precisamente, de su desarrollo.

Distingue, en su empeño delimitador, entre expropiaciones urbanísticas y las que no tienen tal carácter, para concluir con el análisis del significado de los criterios de valoración urbanística, la posible superación de su utilización indiscriminada y su posible eficacia como medida de política de suelo.—P. G. M.

ROWAT, DONALD C. (Editor): *The Ombudsman Citizen's Defender*. George Allen & Unwin Ltd. Londres, 1968, pp. XXIV + 384.

Sumario: PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN: NUEVOS DESARROLLOS.—INTRODUCCIÓN: I. SISTEMAS EN QUE EXISTE «OMBUDSMAN»: 1. Los guardianes de la Ley en Suecia: «El canciller de Justicia», por Sten Ruhlom. «El Ombudsman para asuntos civiles», por Alfred Beselius. «Comentarios sobre el Ombudsman para asuntos civiles», por Ulf Lundvik. «El Ombudsman para asuntos militares», por Hugo Henkow. 2. Los guardianes de la Ley en Finlandia: «El canciller de Justicia y el Ombudsman», por Paaro Katari. 3. «El Ombudsman en Dinamarca», por J. M. Pedersen. 4. Los Ombudsmen en Noruega: «El Ombudsman para asuntos civiles», por Audras Os. «El Ombudsman militar y su consejo», por Arthur Ruud. 5. «El Ombudsman militar en Alemania Oeste», por Egon Lonse. 6. «El encargado parlamentario en Nueva Zelanda», por J. F. Northey.—II. INSTITUCIONES RELACIONADAS: 7. «El Inspector general en el Ejército de Estados Unidos», por William M. Evan. 8. «Las quejas al presidente y el Comité de Acción en Filipinas», por Leandro A. Viloria. 9. «La Comisión Europea de Derechos Humanos», por John F. Smith.—III. ESQUEMAS PROPUESTOS: 10. «El Reino Unido», por Geoffrey Marshall. 11. «Canadá», por D. C. Rowat y Henry J. Liambias. 12. «Los Estados Unidos», por Henry S. Reuss y Everard Munsey. 13. «Irlanda», por Max W. Abrahamson. 14. «Los Países Bajos», por René Crinche Le Roy.—IV. APLICABILIDAD POR DOQUIER: 15. Países con un sistema de Tribunales Administrativos: «Cómo los Tribunales Administrativos demuestran su necesidad», por Nicole Questiaux. «La necesidad de un Ombudsman», por Kurt Holmgreen. «El Ombudsman y los Tribunales

Administrativos», por J. M. Pedersen. 16. El sistema de Gobierno del Congreso: «La necesidad de Ombudsman en los Estados Unidos», por Henry J. Abraham. «Ombudsman para los Gobiernos de los Estados», por Ralph Nader. «Una visión restringida», por Samuel Krislov. «La importación de instituciones extranjeras», por Fritz Morstein Marx. 17. El sistema parlamentario de la Commonwealth: «El caso para un Ombudsman», por Louis Bloom-Cooper. «La irrelevancia de las propuestas del Ombudsman», por J. D. B. Mitchell. «Complicaciones constitucionales en la Commonwealth», por Albert Abel.

El *ombudsman* es un encargado del legislativo para recibir e investigar quejas de los ciudadanos frente a la acción administrativa injusta. El sistema, originado en Suecia en 1809, fue adoptado por Finlandia en 1919, y recientemente se ha extendido a Dinamarca, Noruega y Nueva Zelanda. Está siendo ampliamente discutido en otras democracias, y ha sido propuesto y, en algunos casos, aceptado por países tan alejados y apartados en su naturaleza constitucional como Inglaterra, Canadá, India, Irlanda, Holanda y Estados Unidos.

El libro, editado por Rowat, recoge una serie de aportaciones en forma de artículos cortos que muestran los distintos niveles, a los que la idea de un control de este género se ha ido haciendo operativa. Con un criterio geográfico se van examinando propuestas y realizaciones a todo lo ancho del espectro de las democracias occidentales.

Libro útil para el interesado en Ciencia Política y hasta para el ciudadano, al que los problemas de la libertad y derechos humanos no dejen indiferente. Obra, en fin, recomendable por lo que contiene de información de sistemas comparados y su funcionamiento, y por lo que sugiere en orden a su extensibilidad a otros sistemas. I. W. O.

PISIER-KOUCHNER, EVELYNE: *Le service public dans la théorie de l'Etat de Léon Duquit*. «Bibliothèque de Philosophie du Droit», vol. XV, París, 1972, 316 pp.

Sumario: INTRODUCCIÓN: I. DEL ESTADO DE FUERZA AL ESTADO DE DERECHO: A) Del Derecho al hecho. B) Del hecho al Derecho.—II. DEL ESTADO DE SERVICIO PÚBLICO AL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO: A) El servicio público y la limitación del Estado. B) El servicio público y la justificación del Estado.—III. CONCLUSIÓN: Del servicio público al Poder público.

A pesar de que aparentemente pueda creerse que es muy poco lo que nos ha quedado de la teoría de Léon Duquit, lo cierto es que su obra plantea problemas permanentes. Entre ellos destacan: el del fundamento y naturaleza del imperativo jurídico, el de la naturaleza del Estado, el de las relaciones entre sociología y ciencia jurídica y el de las conexiones entre la teoría científica, la ideología y los valores morales.

En este libro la autora realiza un detallado análisis de todas estas cuestiones capitales en el pensamiento del antiguo decano de

Burdeos, y para ello no utiliza solamente como material los propios escritos de Duquit, sino también los de sus más prestigiosos inspiradores, comentaristas y críticos.

El resultado es un libro completo y preciso que pone de relieve la importancia del gran autor francés en el Derecho administrativo y Derecho público general, así como también en la teoría general del Derecho y del Estado y en la sociología jurídica.—J. L. R.

BAECHLER, J.: *Les phénomènes révolutionnaires*. «PUF». París, 1970, 264 pp.

Penetrante y atrevida reflexión la emprendida por J. Baechler, que nos ofrece aquí sus frutos. Reflexión inacabada, naturalmente, en la medida en que intenta, nada menos, construir un saber; es decir, fundar una disciplina. Si ha renunciado a la raíz griega para definir su proyecto—la *estasiología*—, es menos por temor de esoterismo que por la conciencia de que la ciencia proyectada está dando sólo sus primeros pasos. El punto de partida ha sido, no obstante, bien definido: «qué es lo que hace que, en todas las sociedades conocidas, grupos e individuos rechacen el orden y se lancen en guerra contra él»; y el proyecto se hace entonces «una ciencia de los conflictos internos en las sociedades».

Ante un tema de tanta complejidad en el momento actual, el autor ha sabido guardar la altura de miras y la serenidad necesaria

para la validez de sus reflexiones, que resultan especialmente ricas y sugerentes en los capítulos dedicados a la «unidad de los fenómenos revolucionarios» y a la observación de las «correlaciones fundamentales».—P. G. M.

GONZÁLEZ LÓPEZ, MARÍA LUZ: *Automatización de catálogos*. «Anaba». Madrid, 1971, 143 pp.

Sumario. INTRODUCCIÓN: I. La automatización en las bibliotecas.—II. Evolución histórica de los ordenadores electrónicos.—III. Principios generales del proceso electrónico de datos.—IV. Aplicación del proceso electrónico de datos a la catalogación.—V. Automatización de catálogos de bibliotecas. Experiencias más importantes realizadas y resultados obtenidos. VI. Algunas aplicaciones del proceso electrónico de datos a otras actividades bibliográficas.—Glosario.—Índice alfabético.

La introducción de la obra delimita su alcance en cuanto a la clase de catálogos a que se refiere. Son fundamentalmente el de autores y materias de libros, aunque incidentalmente se haga referencia a otros.

Se exponen las diversas posibilidades de automatización de las bibliotecas, ya optando por un sistema integrado en el que la automatización abarca a todos los servicios o simplemente a algunas secciones, siendo en todo caso esencial su aplicación a los catálogos.

Esta tarea, dada su envergadura, requiere una máxima colaboración entre las bibliotecas para

poder llevar a efecto el intercambio de los datos bibliográficos registrados en cintas y discos, así como una normalización de la catalogación para facilitar los programas.

Se informa a continuación de los proyectos siguientes: 1. El de la Library of Congress, referente a la catalogación cooperativa. 2. El sistema de numeración uniforme de libros en Gran Bretaña (SBN). 3. El MARC de la Library of Congress.

Otros proyectos que se exponen son los de la catalogación centralizada y el catálogo compartido. Aconseja se considere en cada caso si es conveniente el uso del ordenador, dado fundamentalmente su costo, y explica después todo el proceso de trabajos que se requieren, así como sus principales ventajas.

En los dos siguientes capítulos se expone la evolución de los ordenadores, la explicación de las distintas etapas del proceso electrónico de datos, con su representación, unidades de entrada, dispositivos de almacenamientos, unidad central de proceso, programas almacenados, lenguajes de programación y sistemas operativos.

El capítulo IV, la aplicación de los ordenadores a los catálogos, va analizando todo su proceso, desde la racionalización del trabajo, coste, selección de maquinaria, formación de personal, preparación de registros de catálogo mecanizado y el traslado al ordenador de los datos catalográficos, organización de ficheros, hasta la salida de los datos bibliográficos.

mediante la impresión y reproducción de catálogos en forma de fichas o libros y los problemas que se presentan en la elaboración simultánea de algunos catálogos.

Se comenta en los últimos capítulos las experiencias y realizaciones principales efectuadas en este campo en Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Alemania, Francia, España y algunas aplicaciones de la automatización a otras actividades bibliográficas, presentando como ejemplos el British Technology Index, Chemical Abstracts, Sistema Medlars, Euratom, etc.

Finaliza esta interesante y documentada obra con un breve glosario de términos de mecanización y un índice alfabético.—
Q. F. A.

CORBEL, PIERRE: *Le Parlement français et la Planification.* «Cahiers de l'Institut d'Etudes Politiques de l'Université de Grenoble». Editions Cujas. París, 1969, 398 páginas.

Sumario: INTRODUCCIÓN: PRIMERA PARTE: EL PLAN Y LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL: I. Caracteres de la planificación francesa. II. Los órganos políticos en la actividad planificadora. III. Misión del Parlamento en la planificación económica.—SEGUNDA PARTE: EL CONTROL PARLAMENTARIO DE LA PLANIFICACIÓN. ETAPAS: I. El primer plan cristizador de los controles parlamentarios. II. Control parlamentario en planes posteriores.—

TERCERA PARTE: EL PLAN Y LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA: I. Hombres y órganos políticos respecto al Plan. II. Procedimiento parlamentario y examen del Plan: principales problemas. III. La mayoría parlamentaria y el Plan.—CUARTA PARTE: PLANIFICACIÓN Y FUNCIONES PARLAMENTARIAS: I. Plan y competencia presupuestaria del Parlamento. II. Plan y función legislativa. III. Plan y función política.

La evidente incidencia de la planificación en la dinámica social y económica de un país es el punto de partida para un estudio de los antecedentes, estructura y características de la planificación francesa, a fin de concretar la misión del Parlamento en la aprobación del Plan.

El objetivo concreto del estudio radica en averiguar las posibilidades inéditas del Parlamento francés para controlar la planificación, así como los medios de actuarlas.

En opinión del autor, es necesario distinguir tres órdenes de cuestiones:

A) Relación Ejecutivo - Parlamento en lo que atañe al Plan.

B) Examen de las técnicas de control, ya utilizadas.

C) Problemática que suscita el control parlamentario y sus derivaciones respecto al perfeccionamiento de la tarea planificadora.

Pierre Corbel contribuye meritoriamente a iluminar mediante análisis científicos un área tan extensa como fundamental.—
F. B. R.

CENTRO NAZIONALE DI PREVENZIONE E DIFESA SOCIALE: *Personalità giuridica e gruppi organizzati*. «Giuffrè Editore». Varese, 1971, pp. XIX+211.

Sumario: PARTE PRIMERA: PONENCIAS: Pietro Rescigno: «Personalidad jurídica y grupos organizados: consideraciones introductorias.» Luca Buttarò: «Antiguas y nuevas orientaciones al tema de la *persona jurídica*.» Gustavo Minervini: «Los principios constitucionales y la disciplina de los grupos organizados. Algunas perspectivas de una reforma ausplicable.» Mario Boneschi: «Aspectos civilísticos del problema de la personalidad jurídica y de los grupos organizados.» Umberto Loi: «Propuesta de discusión sobre el tema personalidad jurídica y autonomía patrimonial de la empresa social e individual.» — PARTE SEGUNDA: TRABAJOS DEL CONGRESO. — PARTE TERCERA: SÍNTESIS DE LOS DEBATES.

En el volumen, editado por el Centro Nacional de Prevención y Defensa Sociales, se recogen los trabajos de las jornadas de estudio «Problemas actuales de derecho y procedimiento civil». Estas jornadas, en el cuadro de las preocupaciones del Centro, se ocupan de un tema cuya importancia actual queda fuera de toda duda: la respuesta institucional (jurídica) a un fenómeno organizativo que manifiesta una pujanza excepcional. Pero es obvio que el Derecho instrumenta a posteriori mecanismos de funcionamiento unitario para entidades que aparecen en la vida social obrando unitariamente. Los grupos organizados provistos del mecanismo técnico tutelar de la personalidad jurídica se han alineado gradual-

mente con pretensiones subjetivamente crecientes no siempre indignas de tutela.

Los diferentes puntos puestos de manifiesto a través de ponencias y comunicaciones que abarcan un amplísimo aspecto de problemas y la altura técnica de los debates suscitados hacen de esta recopilación un interesante conjunto de aportaciones al tema.

En especial, la ponencia de Umberto Loi acerca de la interrelación entre personalidad jurídica y autonomía patrimonial pone de manifiesto problemas fundamentales de la esencia de la instrumentación jurídica que se examina.

Así la relación a establecer entre ventajas de la personificación y cargas, el régimen positivo comparado, el significado sociológico de la institución, etc. Este cuadro teórico se proyecta sobre problemas particulares que algunas técnicas actuales plantean: así, sociedades *holding*, etc.—I. W. O.

GIVANOVITCH, T.: *Système de philosophie juridique synthétique*. L.: G. D. J. Paris, 1970, 517 pp.

Sumario: I. Ciencia de la filosofía del Derecho. — II. Filosofía sintética del Derecho y de las ciencias jurídicas.

El autor distingue en el punto de partida dos ciencias que son dos especies de filosofía jurídica: la filosofía del Derecho o de las instituciones jurídicas y la filosofía de las ciencias jurídicas, que dan nacimiento a los dos sistemas

de la filosofía del Derecho y de la filosofía de las ciencias jurídicas, cuya base común es «el idealismo objetivo trascendente, siguiendo al cual la idea absoluta se ha realizado de golpe y de una vez para siempre». La fuente del conocimiento es la razón sintética y sus condiciones son la experiencia. Givanovitch coge así el contrapí de Kant y Hegel. Las instituciones, objeto de estas ciencias jurídicas, implican prescripciones o reglas que pueden ser ya de Derecho natural, ya de Derecho positivo. Esta laboriosa síntesis es, sin embargo, de una gran utilidad para aclarar ciertos conceptos y problemas a menudo desvirtuados por las pasiones partidarias, tales como sujeto y persona jurídica, deber, Derecho público y privado, Derecho estatal, Derecho subjetivo y positivismo, lógica y deontología jurídicas, en fin, justificación y evolución del Derecho, todas ellas nociones y materias propias de la ética y que dependen de las tesis adoptadas en metafísica.—P. G. M.

DUNAND, PHILIPPE, y GREFFE, XAVIER: *Problèmes budgétaires contemporains*. «Travaux et Recherches de la Faculté de Droit et des Sciences Economiques de Paris.» Série «Sciences Economiques» núm. 8. Presses Universitaires de France, París, 1970, páginas VII + 293.

Sumario: I. LA SUBEVALUACIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES EN LAS LEYES FINANCIERAS EN FRANCIA DE 1950 A 1965, por Philippe Dunand. — PRIMERA PARTE: *Importancia de la subevaluación de*

los ingresos fiscales: Cap. 1: El Presupuesto General del Estado entre 1950 y 1965. La importancia en la economía nacional y la composición de los ingresos. Cap. 2: La subevaluación de los ingresos fiscales en la subevaluación de los ingresos totales del Estado en el curso de este período.—SEGUNDA PARTE: *La subevaluación de los ingresos fiscales totales parece organizada voluntariamente:* Cap. 1: El método de análisis de las previsiones en cuanto a los ingresos fiscales elementales: las hipótesis secundarias. Cap. 2: La previsión de tres impuestos sobre el gasto. Cap. 3: La previsión de un impuesto sobre el capital. Cap. 4: La previsión de tres impuestos sobre la renta. Cap. 5: Conclusión: la subevaluación de los ingresos fiscales totales está organizada voluntariamente.—TERCERA PARTE: *Investigación sobre el origen de la subevaluación de ingresos fiscales a través del estudio del método de previsión utilizado:* Cap. único: La subevaluación de los productos de los ingresos fiscales y la subevaluación de las alzas de precios esperadas.—II. EL «PLANNING PROGRAMMING BUDGETING SYSTEM». LOS PRESUPUESTOS DE PROGRAMA EN LOS ESTADOS UNIDOS, por Xavier Grette.—PRIMERA PARTE: *El PPBS y el proceso presupuestario:* Cap. 1: La noción de PPBS. Cap. 2: La elaboración histórica del PPBS. Cap. 3: La preparación del PPBS.—SEGUNDA PARTE: *El PPBS y la presentación presupuestaria:* Cap. 1: Las exigencias del presupuesto de programa en cuanto a su presentación. Cap. 2: La integración de estas exigencias por el PPBS. Cap. 3: Un ejemplo de presentación práctica: el departamento de Educación, Salud y Bienestar.—TERCERA PARTE: *El PPBS y la decisión económica: el análisis coste-beneficio (ACB):* Cap. 1: Introducción al concepto de ACB. Cap. 2: Aproximaciones histórica, teórica y práctica del ACB. Cap. 3: La for-

mulación de los programas y alternativas. Cap. 4: Las etapas del ACB. Capítulo 5: La dirección del ACB.— CUARTA PARTE: *El PPBS y la racionalidad económica*: Cap. 1: La puesta en marcha del PPBS. Cap. 2: El ACB y la teoría del bienestar. Capítulo 3: El PPBS y la racionalidad de la economía.

Los dos estudios que constituyen el objeto de esta publicación son dos memorias presentadas para el Diploma de Estudios Superiores de Ciencias Económicas en octubre de 1967, en el cuadro del curso de Política Económica y Financiera, que profesaba Hubert Brochier (autor, por cierto, del prólogo de este libro) en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París.

El estudio de Philippe Dunand se dedica a la verificación estadística de un fenómeno a menudo citado en crónicas financieras y manuales de Hacienda, pero jamás afirmado con la claridad que convendría. Su investigación rigurosa y documentada concluye con la necesidad de introducir mayor rigor en la evaluación prospectiva de los ingresos del Estado, supuesto que lo permitan las técnicas de previsión disponibles.

La memoria de Xavier Grette es un intento de conceptualización sistemática y, según Hubert Brochier, muy meritoria en 1967, de la novedosa técnica del PPBS, que se presentaba entonces aureolada con la alternativa insoslayable de racionalización financiera. Su crítica justamente apunta a los límites de la racionalización desde el momento en que no existe una teoría que permita resolver sin

ambigüedad el problema de la localización óptima de los recursos al nivel de las grandes funciones del Estado. De este modo, el PPBS queda como, simplemente, un instrumento útil de racionalización de elecciones y preparación de decisiones. No puede constituir un proceso de elección automática, completamente formalizada.—I. W. O.

SANTAMARÍA PASTOR, JUAN ALFONSO:
Sobre la génesis del Derecho administrativo español en el siglo XIX (1812-1845). Instituto García Oviedo, Universidad de Sevilla, 1973, 171 pp.

Sumario: INTRODUCCIÓN: I. La Administración española y la jurisdicción ordinaria en el periodo de formación del régimen constitucional.— II. El cuarteamiento del sistema judicialista.—III. Una época de transición: la resurrección del despotismo ilustrado y la mitología de la Administración de Fomento.—IV. La emergencia de la burguesía y el liberalismo heterodoxo.

El autor, partiendo de la base de que no es posible elaborar una ciencia aséptica de ideología, y menos todavía en las ciencias sociales, se propone realizar una investigación histórica del Derecho administrativo español del siglo pasado, cuestionando las interpretaciones tradicionales, para tratar de encontrar las verdaderas causas, los intereses que inspiraron la ideología a la que sirvió nuestro Derecho administrativo decimonónico. «Ya es tiempo—dice el autor en la introducción—de que

tanto ellos (los padres de nuestra ciencia jurídico-administrativa) como la historia misma que vivieron sean enjuiciados críticamente, con amor, pero sin contemplaciones.»

«La historia de la primera mitad del siglo XIX nos ofrece —en palabras de Santamaría Pastor— un fenómeno progresivo de dete-

rioro del primer ideario constitucionalista, llevado a cabo con no poca mala conciencia por la burguesía liberal, que, consciente de su traición al mito de la Constitución gaditana, se aplicó a construir una Administración poderosa y privilegiada que necesitaba ineludiblemente para consolidar su dominio social.»—J. L. R.